

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000361921

Bogotá D.C, 2025-11-12

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite
SIM No. 1764826479 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

En atención a su solicitud de fecha 07 de noviembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *Se comunica vía chat peticionario (a), ya que tiene una consulta por adopción determinada. Refiere que el motivo de su consulta es que necesito saber ¿Cómo es el proceso y si alguien puede intervenir? O sea, mi mamá va a ponerme en adopción, pero mi familia materna (mi tía y mi abuela) no estarían de acuerdo. Entonces ¿Podrían pedir mi patria potestad? Además ¿Debe haber un motivo para la adopción o no? Me refiero a que si mi madre puede renunciar a la patria potestad y ponerme en adopción sin motivo existente. O si debe haber un motivo*". Al no contar con disponibilidad del segmento de abogados el peticionario (a) acepta la devolución de la comunicación al correo: (...).

Señor(a) Peticionario(a), Con relación a sus requerimientos es necesario exponerle frente a su primera consulta **"ya que tiene una consulta por adopción determinada. Refiere que el motivo de su consulta es que necesito saber ¿Cómo es el proceso y si alguien puede intervenir?"** en tal sentido frente a la adopción determinada y de acuerdo con la legislación colombiana, la adopción de un menor de edad determinado, se debe limitar las excepciones propuestas en el Artículo 68 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), es decir que en estos casos se puede

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 6

adoptar siempre y cuando sea pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante.

Para dar inicio al proceso de adopción determinada cuando los interesados y el menor de edad residen en Colombia, se debe iniciar con el agendamiento de la **charla legal**. Este es un espacio destinado para orientar a los solicitantes sobre las características del trámite de adopción nacional de niños, niñas y adolescentes determinados. Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> (Enlace consultado el 07/11/2025) agendar la charla legal o acudir al centro zonal que les corresponda.

Señor(a) Peticionario(a), En línea con lo anteriormente expuesto, en Colombia, la adopción es en principio indeterminada. Sin embargo, existen unas excepciones en las cuales se permite la adopción determinada. Estas excepciones están establecidas en los artículos 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), norma donde se establece que se permite que la adopción sea determinada, cuando se trata de la adopción por parte de un pariente hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o segundo de afinidad o cuando se pretende adoptar al hijo o hija del cónyuge o del compañero o compañera permanente, siempre que se demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años.

¿Podrían pedir mi patria potestad? Frente a este interrogante es necesario mencionar que la patria potestad en Colombia es un conjunto de derechos y deberes que la legislación otorga a los padres sobre sus hijos menores de edad, con el fin de garantizar su protección, formación integral y bienestar. Regulada principalmente por el Código Civil Colombiano y complementada por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la patria potestad está orientada a salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que crezcan en un ambiente adecuado que promueva su desarrollo físico, emocional, social y educativo.

Se ejerce con base en el interés superior del menor de edad (Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia).

- Tiene una función social trascendente, por lo cual se traduce a un interés social.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 6

- Es de orden público.
- Solo se puede limitar, suspender o terminar por mandato judicial.
- Su ejercicio tiene ciertos límites inherentes.
- Es imperativa, imprescriptible e irrenunciable.
- Es personalísima y temporal.

Así mismo, la patria potestad concede a los padres el usufructo de la mayoría de los bienes de los hijos (art. 290 a 299 y 307 Código Civil), la representación judicial del hijo (art. 306 Código Civil) y la representación de los hijos para celebrar negocios (art. 62 Código Civil). Adicionalmente, a la patria potestad la complementa la responsabilidad parental, que se refiere a la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. (...) **En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos (art. 14 ley 1098 de 2006).**

Frente a su interrogante **“¿O sea, mi mamá va a ponerme en adopción, pero mi familia materna (mi tía y mi abuela) no estarían de acuerdo?”**

Los padres biológicos del menor de edad deben manifestar ante el Defensor de Familia su consentimiento para entregar en adopción al menor de edad y este queda en firme en los términos, requisitos y condiciones previstos en el Código y la jurisprudencia. **Dicho consentimiento debe estar libre de toda presión, engaño, fuerza o coerción.** Así mismo, debe haberse otorgado con la previa información y asesoría suficiente sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión, lo cual configura su validez civil e idoneidad constitucional, acorde con lo establecido en el artículo 66 del Código de Infancia y Adolescencia. Además, quien otorga el consentimiento debe tener aptitud para hacerlo, es decir, se entiende que se tiene aptitud para otorgar el consentimiento, un mes después del día del parto.

Tenga en cuenta que, para el momento en que requiera adelantar el proceso, podrá agendar la charla legal mediante el aplicativo ADA, al cual podrán acceder en la página web www.icbf.gov.co en la sección programas y estrategias - protección - clic en programa de adopciones o sección programas y estrategias - clic en adopciones; una vez se encuentre en ADA deberá diligenciar los datos solicitados, escoger la fecha y la Regional del ICBF más

cercana a la residencia del menor de edad, conforme a la disponibilidad de los interesados se agende la cita correspondiente.

Los requisitos esenciales para la adopción determinada son: contar con el consentimiento por parte de los padres o quienes tengan la representación legal del menor de edad y las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Defensor de Familia que adelante el trámite de adopción. Tenga en cuenta que, el trámite para la adopción en Colombia (sea determinada o indeterminada) consta de 3 etapas que a continuación describo:

-La etapa administrativa, que se realiza ante el ICBF y es gratuita. Sin embargo, en esta pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.

-La etapa judicial, que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular y, por ende, la persona interesada deberá asumir el pago de los honorarios respectivos.

-La etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad; se hace verificación del bienestar del menor de edad con su familia adoptiva.

De igual manera, el procedimiento para las adopciones en Colombia (determinadas en indeterminadas) está establecido en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf (Enlace Consultado el 07/11/2025).

En caso de presentar inconvenientes con el anterior enlace, puede acceder al documento consultando directamente en un buscador de internet con el nombre del documento o ingresando a la página web del Instituto www.icbf.gov.co y seguir la siguiente ruta 1. En la parte superior de la página encuentra la opción "Programas y Estrategias"; 2. Estando allí selecciona la opción "Protección"; 3. Luego se remite a la opción "adopciones" 4. En la parte inferior selecciona "Procedimientos y lineamientos para la Protección" 5. Selecciona "adopciones" y allí encuentra el documento Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones v4.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Daniela Madrigal.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 5 de 6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CLASIFICADA



Hoy se fija al 13 de noviembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 6 de 6